



NUM. SUS. 0016

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D. P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Miércoles, 12 de mayo de 1993. — Número 94

Página 1.833

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

1.2 Consejería de Presidencia.— Corrección de error ..... 1.834

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de complejo turístico en Quintanilla (Lamasón); viviendas en Cueto (Santander), Hermosa (Medio Cudeyo) y Vispieres (Santillana del Mar), y aprobar definitivamente plan parcial ..... 1.834

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria.— Aprobar padrones de contribuyentes ..... 1.835  
Confederación Hidrográfica del Norte.— Corrección de errores ..... 1.835  
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Palencia.— Deudora a la Seguridad Social ..... 1.835

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Torrelavega.— Subastas de bienes inmuebles ..... 1.836

#### 3. Economía y presupuestos

Liérganes, Alfoz de Lloredo, Anievas, Valderredible y Medio Cudeyo.— Aprobados los presupuestos generales para 1993 ..... 1.860  
Penagos.— Aprobar el expediente número dos de modificación de crédito ..... 1.861  
Laredo.— Deudores a la Hacienda Municipal ..... 1.861  
Cabezón de Liébana, Castro Urdiales y Hazas de Cesto.— Impuesto sobre actividades económicas ..... 1.862

#### 4. Otros anuncios

Ribamontán al Mar.— Aprobar cambio de sistema de actuación y solicitud de licencia para instalación de industria láctea ..... 1.863

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 22/93 .... 1.863  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente de jurisdicción voluntaria número 21/93 ..... 1.863  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 137/91 . 1.864

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

En el sumario del «Boletín Oficial de Cantabria» número 87, de 3 de mayo de 1993, aparece por error el primer Decreto con el número 37/1993, sin embargo a dicho Decreto le corresponde el número 27/1993.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Santander, 7 de mayo de 1993.—El jefe de la Sección de Actas, Boletín e Imprenta, Rafael Casuso Maté.

mete a información pública, por período de quince días el expediente promovido por don Santiago Jesús Barquín Fernández para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Hermosa (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 7 de abril de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/42563

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Ruiz Lavín para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vispières (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 21 de abril de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/46365

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 24 de febrero de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el plan parcial del sector 2 de Merueló, condicionado al cumplimiento del informe de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, así como a prever áreas de aparcamiento no anejas a la red viaria en cuantía mínima del 50% exigido, quedando condicionada la eficacia del acuerdo y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Habiendo comunicado el Ayuntamiento de Meruelo que se ha procedido a aprobar la citada garantía, se hace público el anterior acuerdo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 27 de abril de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/48223

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel López González para la construcción de complejo turístico en suelo no urbanizable de Quintanilla (Lamasón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 23 de marzo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/33972

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Fructuoso Güemes Ríos, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cueto (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 1 de marzo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/23165

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA

##### ANUNCIO

El comité ejecutivo, de fecha 17 de abril de 1993, aprobó el padrón de contribuyentes de la cuota del recurso 3% sobre el Rendimiento Neto de Actividades Empresariales y Profesionales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria de conformidad con lo dispuesto en la Ley Básica 3/1993, de 22 de marzo.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas de la Cámara de Comercio, donde podrán examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El plazo de ingreso de las cuotas, en período voluntario, abarca del día 10 de mayo al 12 de julio. El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de la Cámara de Comercio, sita en la plaza de Velarde, 5, en horario de nueve a trece y de diecisiete a diecinueve, o bien a través de cualquier oficina del Banco Santander.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 28 de abril de 1993.—El presidente (ilegible).

93/49784

#### CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA

##### ANUNCIO

El comité ejecutivo, de fecha 17 de abril de 1993, aprobó el padrón de contribuyentes de la cuota del recurso 2% sobre el Impuesto de Actividades Económicas para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Básica 3/1993, de 22 de marzo.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas de la Cámara de Comercio, donde podrán examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El plazo de ingreso de las cuotas, en período voluntario, abarca del día 10 de mayo al 12 de julio. El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de la Cámara de Comercio, sita en la plaza de Velarde, 5, en horario de nueve a trece y de diecisiete a diecinueve, o bien a través de cualquier oficina del Banco Santander.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 28 de abril de 1993.—El presidente (ilegible).

93/49792

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

##### Comisaría de Aguas

##### Corrección de errores

Advertido error en la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 86, de fecha 30 de abril, del edicto de información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas a instancia de la «Granja El Mirador, S. A.», se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.692, donde dice: «para general conocimiento por un plazo de veinte días»; debe decir: «para general conocimiento por un plazo de treinta días».

Santander a 6 de mayo de 1993.—El jefe de la Sección del «Boletín Oficial de Cantabria», Rafael Casuso Maté.

93/52949

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN PALENCIA

Don J. Alberto Ambrós Marigómez, director provincial de Trabajo y Seguridad Social en Palencia,

Por la presente, hago saber: Que no habiendo sido posible notificar a la interesada que a continuación se indica las Resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados, y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por la presente se hace saber a la empresa afectada que en virtud de tales Resoluciones le ha sido impuesta la sanción correspondiente. Advirtiéndose que contra dicha Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación. De no entablar recurso, habrá de abonar la sanción impuesta en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la deuda por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1.517/92, de 11 de octubre de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

SP 426/92. «Encofrados y Prefabricados San, Sociedad Limitada». Actividad: Construcción. Domicilio: Marcos Ruiloba. Polígono de Raos, Santander. Fecha: 9 de septiembre de 1992. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 5 de abril de 1993.—El director provincial, José A. Ambrós Marigómez.

93/46968

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Recaudación Municipal

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Rosendo Álvarez Díaz, casado con doña Adela Iturbe Álvarez, con documento nacional de identidad 13.809.076, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 46.330 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 205.596 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada con fecha 8 de marzo de 1993 la subasta de bien inmueble propiedad de don Rosendo Álvarez Díaz, casado con doña Adela Iturbe Álvarez, embargado por diligencia de fecha 6 de febrero de 1992 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de mayo, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 14 de junio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 28 de junio, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las diez horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de nueve millones seiscientas mil (9.600.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será siete millones doscientas mil (7.200.000) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

**Advertencia:** En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

### Descripción del bien a embargar

Urbana. Piso primero identificado con la letra «C» del edificio radicante en Torres, Ayuntamiento de Torrelavega, avenida de Oviedo, sin número de gobierno, con acceso por el portal situado en el viento Este, con la superficie construida de 122 metros 92 decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo, pasillo y despensa. Linda: Norte, terreno edificado que queda como elemento común; Sur, vivienda letra «B» de esta misma planta, caja de escalera y terreno no edificado que queda como elemento común; Este, caja de escalera y terreno no edificado que queda como elemento común, y Oeste, vivienda letra «B» de esta misma planta, caja de escalera y terreno no edificado que queda como elemento común.

Inscrita al libro 319, folio 75 y finca 38.412.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46686

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### Recaudación Municipal

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña María Antonia Ferrer López, separada legalmente de don José Pedraja Miera, con documento nacional de identidad 13.876.833, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 32.583 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 189.100 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada con fecha 8 de marzo de 1993 la subasta de bien inmueble propiedad de doña María Antonia Ferrer López, separada legalmente de don José Pedraja Miera, embargada por diligencia de fecha 27 de agosto de 1991 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de junio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 18 de junio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 2 de julio, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las doce horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de cinco millones quinientas mil (5.500.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será cuatro millones ciento veinticinco mil (4.125.000) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones

señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

### Descripción del bien a embargar

Urbana. Número 6. Piso segundo derecha, sito en la segunda planta de la casa, a la derecha subiendo del edificio radicante en Torrelavega, Julio Ruiz de Salazar, bloque XIV, portal 38, correspondiente al tipo «D»; ocupa una superficie de 64 metros 70 decímetros cuadrados útiles y de 80 metros 99 decímetros cuadrados construidos. Consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, baño, aseo y solana-lavadero; tiene su entrada por el zaguán, subiendo por la escalera interior, y limita al Norte, con calle «G» del proyecto; Sur, con calle «H» del proyecto; Este, con vivienda izquierda de su misma planta y casa y caja de escalera, y Oeste, con vivienda número 5 de la casa número 39.

Inscrita al libro 387, folio 85 y finca 33.577 N duplicado.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46696

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### Recaudación Municipal

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña Luisa Mantilla Bustara, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 47.573 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 207.088 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada con fecha 8 de marzo de 1993 la subasta de bien inmueble propiedad de doña Luisa Mantilla Bustara, embargada por diligencia de fecha 24 de marzo de 1992 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de junio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 23 de junio, en

segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 7 de julio, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las doce horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones cuatrocientas ochenta mil (4.480.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será veintitrés millones novecientos treinta y cinco mil quinientas (23.935.500) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### Descripción del bien a embargar

Urbana. Vivienda letra «A» de la planta baja, con acceso por el portal número 3 del bloque XIII, radicante en Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega, barrio de Covadonga; tiene la superficie útil de 50 metros 27 decímetros cuadrados y construida de 63 metros 85 decímetros cuadrados. Consta de pasillo, aseo, comedor, estar y tres dormitorios. Linda: Norte, terreno dejado para calle pública; Sur, vivienda «B» de este portal y vivienda «A» de igual planta del portal 2; Este, vivienda «B» del mismo piso del portal 2, y Oeste, caja de escalera.

Inscrita al libro 233, folio 187 y finca 27.373.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46705

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Recaudación Municipal

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra



don Ruperto Blanco Delgado, casado con doña María Teresa Iglesias Lozano, con documento nacional de identidad 13.869.719, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 53.479 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 214.175 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada con fecha 8 de marzo de 1993 la subasta de bien inmueble propiedad de don Ruperto Blanco Delgado, casado con doña María Teresa Iglesias Lozano, embargado por diligencia de fecha 24 de marzo de 1992 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de junio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 15 de junio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 29 de junio, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las doce horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones setecientos veinticinco mil (4.725.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin per-

juicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será tres millones quinientas cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (3.543.750) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

**Advertencia:** En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

**I. Recursos:** En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

**II. Suspensión del procedimiento:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**III. Liquidación de intereses de demora:** Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**IV. Tercerías de dominio o mejor derecho:** Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### **Descripción del bien a embargar**

Urbana. Piso de planta tercera, derecha, destinado a vivienda, sita en esta ciudad de Torrelavega, con acceso por el portal número 19 de la calle Pintor Varela, es la casa número 7 del grupo Juan de Herrera. Mide 55 metros 60 decímetros cuadrados. Se compone de cocina-comedor, dos habitaciones y aseo. Linda: Norte o derecha entrando, piso izquierdo del portal número 21; Sur o izquierda entrando, piso izquierda de este mismo portal y escalera; Este o frente, calle Pintor Varela y escaleras, y Oeste o fondo, calle particular y patio común.

Inscrita al libro 345, folio 53 y finca 40.221.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46690

### **AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

#### **Recaudación Municipal**

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra «Construcciones José de la Hoz, S. A.», con cédula de identificación fiscal A-39.007.018, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 21.808 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 280.849 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

**Providencia.**—Autorizada con fecha 8 de marzo de 1993 la subasta de bien inmueble propiedad de «Construcciones José de la Hoz, S. A.», embargada por diligencia de fecha 24 de marzo de 1992 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de junio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 17 de junio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 1 de julio, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las diez horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

**Descripción del bien a embargar**

Urbana. Sótano número 4, ubicado en el edificio sito en Torrelavega, en La Llama de la Colina, junto al Ferial de La Llama, con fachadas a la calle de General Ceballos, La Llama y Casimiro Sainz; que mide 22 metros 83 decímetros cuadrados. Linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, La Llama; Este, sótano número 5, y Oeste, sótano número 3.

Inscrita al libro 357, folio 154 y finca 41.360.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46693

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****Recaudación Municipal***Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don José Luis Fernández Canal, casado con doña María Eugenia Urresti Gómez, con documento nacional de identidad 13.882.765, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 5.999 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 185.994 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada con fecha 8 de marzo de 1993 la subasta de bien inmueble propiedad de don José Luis Fernández Canal, casado con doña María Eugenia Urresti Gómez, embargado por diligencia de fecha 21 de abril de 1992 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de junio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 17 de junio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 1 de julio, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las doce horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo

Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será un millón ciento veinticinco mil (1.125.000) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

**Advertencia:** En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

**I. Recursos:** En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

**II. Suspensión del procedimiento:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**III. Liquidación de intereses de demora:** Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**IV. Tercerías de dominio o mejor derecho:** Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito

previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### Descripción del bien a embargar

Urbana. Plaza de garaje número 19, ubicada en la planta de sótano del edificio sito en Torrelavega, paseo de Julio Hauzeur, número 25, que mide 13 metros 5 decímetros cuadrados. Linda: Norte, plaza número 20; Sur, plaza número 18; Este, muro, y Oeste, pasillo.

Inscrita al libro 388, folio 40 y finca 44.132.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46694.

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Recaudación Municipal

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Antonino Fernández Sánchez, casado con doña María Luisa Rumayor Onandía, con documento nacional de identidad 13.888.320, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 95.376 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 164.451 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

**Providencia.**—Autorizada con fecha 8 de marzo de 1993 la subasta de bien inmueble propiedad de don Antonino Fernández Sánchez, casado con doña María Luisa Rumayor Onandía, embargado por diligencia de fecha 17 de octubre de 1989 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de junio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 18 de junio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 2 de julio, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las diez horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones ochocientos mil (4.800.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será tres millones seiscientos mil (3.600.000) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones

señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

### Descripción del bien a embargar

Urbana. En el barrio de Valle, Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega, una casa de planta baja, que mide 22 metros 23 decímetros cuadrados, hoy en realidad son sus medidas 75 metros 56 decímetros cuadrados, y tiene el número 141 de gobierno. Linda: Este, terreno de este caudal; Oeste, jardín propio que, medido, tiene 31 metros 86 decímetros cuadrados y después carretera; Norte, terreno de esta pertenencia y después vallado, hoy finca de «Nueva Montaña Quijano», y Sur, otra casa de esta testamentaria.

Inscrita al libro 441, folio 63 y finca 15.109 N duplicado.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46695

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### Recaudación Municipal

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Fructuoso Calleja Sangrones, casado con doña Rosa Meana Borbolla, con documento nacional de identidad 13.840.634, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 121.140 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 295.368 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada con fecha 8 de marzo de 1993 la subasta de bien inmueble propiedad de don Fructuoso Calleja Sangrones, casado con doña Rosa Meana Borbolla, embargado por diligencia de fecha 27 de agosto de 1991 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de junio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 16 de junio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 30 de junio, en tercera, sin sujeción

a tipo; todas ellas a las doce horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de siete millones quinientas mil (7.500.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será cinco millones seiscientos veinticinco mil (5.625.000) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acree-

dores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### Descripción del bien a embargar

Urbana. Vivienda letra «A» del piso quinto del edificio en esta ciudad, calle de Julián Urbina, sin número; mide 76 metros 77 decímetros cuadrados útiles. Se compone de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo, pasillo y vestíbulo, y linda: Norte, calle Julián Urbina; Sur, caja de escalera, patio de luces y vivienda «D» de este piso; Este, descanso de escalera y vivienda «B» de esta planta, y Oeste, doña Juliana Merino Alonso.

Inscrita al libro 214, folio 33 y finca 24.605.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46692

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Recaudación Municipal

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña María Teresa Verdeja Salces, casada con don Ángel Calderón López, con documento nacional de identidad 13.877.272, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 28.894 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 134.672 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente



Providencia.—Autorizada con fecha 8 de marzo de 1993 la subasta de bien inmueble propiedad de doña

María Teresa Verdeja Salces, casada con don Ángel Calderón López, embargada por diligencia de fecha 25 de abril de 1990 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de junio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 25 de junio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 9 de julio, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las doce horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de ochocientos veinticinco mil (825.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será veintitrés millones novecientas treinta y cinco mil quinientas (23.935.500) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

**Advertencia:** En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### **Descripción del bien a embargar**

La tercera parte de una sexta parte indivisa de rústica. En el pueblo de tanos, sitio de la «A», un terreno de 55 carros o 98 áreas 45 centiáreas; que linda: Norte, carretera y más de don Francisco Pérez; Sur, don Jesús Salces y carretera; Este, don Jesús Salces, y Oeste, carretera.

Inscrita al libro 179, folio 134 y finca 20.394.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46708

### **AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

#### **Recaudación Municipal**

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Alfredo García Blanco, casado con doña María Rosario de Diego Gutiérrez, con documento nacional de identidad 13.867.684, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 153.376 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 234.051 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

**Providencia.**—Autorizada con fecha 8 de marzo de 1993 la subasta de bien inmueble propiedad de don Alfredo García Blanco, casado con doña María Rosario de Diego Gutiérrez, embargado por diligencia de fecha 9 de mayo de 1989 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de junio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 21 de junio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 5 de julio, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las diez horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de un millón (1.000.000) de pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adju-

dicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será setecientas cincuenta mil (750.000) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### Descripción del bien a embargar

Rústica. Prado en Campuzano, Torrelavega, sitio de alto de Madorio, que mide 4 carros o 7 áreas 16 centiáreas; que linda: Norte, don José Luis de Diego, hoy el comprador; Sur, viuda de don Pedro García Seco; Este, don José Ugarte Molleda, y Oeste, carretera a la estación de FF. CC. en Tanos.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**Recaudación Municipal**

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don José María Borbolla Gutiérrez, casado con doña María Teresa Vigil Álvarez, con documento nacional de identidad 13.862.214, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 15.610 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 168.732 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada con fecha 8 de marzo de 1993 la subasta de bien inmueble propiedad de don José María Borbolla Gutiérrez, casado con doña María Teresa Vigil Álvarez, embargado por diligencia de fecha 22 de abril de 1991 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de junio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 16 de junio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 30 de junio, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las diez horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones cuatrocientas cincuenta mil (4.450.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad

de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será tres millones trescientas treinta y siete mil quinientas (3.337.500) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el

expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

**Advertencia:** En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

**I. Recursos:** En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

**II. Suspensión del procedimiento:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**III. Liquidación de intereses de demora:** Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**IV. Tercerías de dominio o mejor derecho:** Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### **Descripción del bien a embargar**

Urbana. Vivienda letra «A» o derecha subiendo del piso segundo, correspondiente al edificio denomi-

nado bloque XV, radicante en Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega, barrio de Covadonga, hoy denominado plaza de Torina, número 1 de gobierno; tiene la superficie construida de 79 metros 54 decímetros y se compone de vestíbulo, cocina-comedor, aseo y tres dormitorios. Linda: Norte y Este, terreno para accesos; Sur, vivienda «B» y rellano y caja de escalera, y Oeste, vivienda «B» y terreno para accesos.

Inscrita al libro 424, folio 8 y finca 30.098.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46691

### **AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

#### **Recaudación Municipal**

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Tomás Manuel Malagón Sainz, casado con doña Consuelo Rodríguez Real, con documento nacional de identidad 13.882.597, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 91.962 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 260.354 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

**Providencia.**—Autorizada con fecha 8 de marzo de 1993 la subasta de bien inmueble propiedad de don Tomás Manuel Malagón Sainz, casado con doña Consuelo Rodríguez Real, embargado por diligencia de fecha 27 de agosto de 1991 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de junio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 23 de junio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 7 de julio, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las diez horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones doscientas quince mil (4.215.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.020	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo

Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será tres millones ciento sesenta y una mil doscientas cincuenta (3.161.250) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### Descripción del bien a embargar

Urbana. Ochenta y cuatro. Vivienda letra «L» del piso sexto, con acceso por el portal 5 del edificio radicante en Torrelavega, mies de Entreviñas, barrio de Nueva Ciudad, plaza de los Valles; tiene una superficie útil de 78 metros 74 decímetros cuadrados. Se compone de hall, pasillo, cocina, sala de estar, tres dormitorios, baño y aseo. Linda: Norte, patio interior y vivienda «H»; Sur, calle Liébana y vivienda «N»; Este, escalera y vivienda «N», y Oeste, avenida Cantabria. Lleva como anejo inseparable el cuarto trastero señalado con el número 88, sito en la entrecubierta.

Inscrita al libro 404, folio 65 y finca 45.071.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46703

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Recaudación Municipal

##### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Juan Antonio Pérez-Carral Llarena, casado con doña Amparo Díaz Aufrán, con documento nacional de identidad 13.964.545, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 122.852 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 197.422 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada con fecha 23 de septiembre de 1992 la subasta de bien inmueble propiedad de don Juan Antonio Pérez-Carral Llarena, casado con doña Amparo Díaz Aufrán, embargado por diligencia de fecha 16 de junio de 1989 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de julio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 27 de julio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 6 de agosto, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las doce horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por

el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de ocho millones doscientas veintisiete mil novecientas cincuenta (8.227.950) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será seis millones ciento setenta mil novecientas sesenta y dos (6.170.962) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

**Advertencia:** En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### **Descripción del bien a embargar**

Urbana. Planta baja destinada a locales de negocio del edificio sito en esta ciudad, entre la avenida de Pablo Garnica y la calle José María Pereda; se encuentra meramente estructurada y mide 86 metros 61 decímetros cuadrados. Linda: Norte, herederos de doña Sabina Corona; Sur, avenida de Pablo Garnica; Este, calle José María Pereda, y Oeste, cauce del río Sorravides.

Inscrita al libro 376, folio 131 y finca 24.934.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46727

### **AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

#### **Recaudación Municipal**

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Jorge Rodríguez Herrera, casado con doña María Carmen García Gancedo, con documento nacional de identidad 13.802.336, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 659.262 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 876.114 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada con fecha 30 de septiembre de 1992 la subasta de bien inmueble propiedad de don Jorge Rodríguez Herrera, casado con doña María Carmen García Gancedo, embargado por diligencia de fecha 2 de diciembre de 1989 en procedimien-



to administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de julio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 28 de julio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 9 de agosto, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las doce horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de cinco millones once mil quinientas (5.011.500) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será tres millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco (3.758.625) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso,

del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

**Advertencia:** En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

**I. Recursos:** En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

**II. Suspensión del procedimiento:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**III. Liquidación de intereses de demora:** Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**IV. Tercerías de dominio o mejor derecho:** Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### **Descripción del bien a embargar**

Urbana. Local de negocio número 10. Se encuentra en el entresuelo del edificio de esta ciudad, calle de Julián Ceballos, sin número. Mide 38 metros 55 decímetros cuadrados; tiene un retrete propio a la espalda, y linda: Norte y Oeste, local número 11; Sur, calle de Julián Ceballos, y Oeste, local número 9.

Inscrita al libro 193, folio 20 y finca 22.034.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46729

### **AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

#### **Recaudación Municipal**

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra

don Esteban Francisco Blanco Trueba, casado con doña María de los Ángeles Haro Ruiz, con documento nacional de identidad 13.883.716, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 226.905 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 357.786 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

**Providencia.**—Autorizada con fecha 12 de agosto de 1992 la subasta de bien inmueble propiedad de don Esteban Francisco Blanco Trueba, casado con doña María de los Ángeles Haro Ruiz, embargado por diligencia de fecha 6 de octubre de 1989 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de julio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 21 de julio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 2 de agosto, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las diez horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de tres millones cuatrocientas diez mil (3.410.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los ma-

yores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será dos millones quinientas cincuenta y siete mil quinientas (2.557.500) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### Descripción del bien a embargar

Urbana 2-F1. Local comercial destinado a fines comerciales o de negocio, del edificio en esta ciudad, hoy llamado calle del Poeta José Luis Hidalgo, número 4 de gobierno; tiene una superficie de 64 metros 14 decímetros cuadrados. Linda: Norte, local de don Basilio Ceballos; Sur, local del vendedor, de donde se segrega; Este, calle Poeta J. L. Hidalgo, por donde tiene su acceso y recibe.

Inscrita al libro 425, folio 69 y finca 46.846. Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

## 3. Economía y presupuestos

**AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES****EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 12 de marzo de 1993, con el voto favorable de diez concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido diez concejales y han votado diez, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

**Gastos**

1. Gastos del personal, 23.256.434 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 30.801.000 pesetas.
  3. Gastos financieros, 581.732 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 3.683.290 pesetas.
  6. Inversiones reales, 21.482.961 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 8.124.263 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 770.320 pesetas.
- Total gastos, 88.700.000 pesetas.

**Ingresos**

1. Impuestos directos, 17.533.234 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 4.500.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 13.191.742 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 24.215.734 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 28.258.290 pesetas.
  6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 88.700.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes a 22 de abril de 1993.—El presidente (ilegible).

93/50918

**AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO****EDICTO**

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1) del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a la publicación del presente resumen por capítulos:

**Gastos**

- Capítulo 1: Gastos de personal, 20.556.869 pesetas.  
 Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 56.150.000 pesetas.  
 Capítulo 3: Gastos financieros, 5.400.000 pesetas.  
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 2.545.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 10.592.500 pesetas.  
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 9.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 3.150.000 pesetas.  
 Total gastos, 107.394.369 pesetas.

**Ingresos**

Capítulo 1. Impuestos directos, 25.064.369 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 5.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 27.020.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 32.950.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 4.860.000 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 12.500.000 pesetas.

Total ingresos, 107.394.369 pesetas.

Asimismo, adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la plantilla de personal, así como la relación de puestos de trabajo que se propone integre la plantilla de personal de esta Entidad, se procede a su publicación como sigue.

**Personal funcionario***Funcionarios con habilitación nacional:*

Secretario: Una plaza cubierta en propiedad.

Interventor: Una plaza agrupada con Santillana, Cartes, Polanco y Miengo. Vacante.

*Escala administrativa:*

Una plaza en propiedad.

*Escala auxiliar:*

De servicios especiales: Una plaza en propiedad.

*Escala subalternos:*

Una plaza en propiedad.

**Personal laboral***Personal de limpieza:*

Dos plazas. Una plaza fija y otra eventual.

*Personal sin determinar:*

Para cometidos de suplencias, limpieza, playa, monitor polideportivos, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alfoz de Lloredo, 26 de abril de 1993.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

93/49340

**AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS**

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1993, se expone al público durante quince días a los efectos prevenidos en el artículo 150 de la Ley 39/1988.

Cotillo, 27 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/50054

**AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio de 1993, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 27 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/50042

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de veinte días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo a 4 de mayo de 1993.—El alcalde, José E. Cacedo Gómez.

93/51567

**AYUNTAMIENTO DE PENAGOS****ANUNCIO**

Ha sido elevada a definitiva en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 1992, la aprobación del expediente número dos de modificación de créditos en el presupuesto de 1992 en la siguiente forma:

**1. Resumen por capítulos:**

Capítulo 1: Consignación anterior, 14.851.703 pesetas; aumentos, 401.849 pesetas, y consignación definitiva, 15.253.552 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 14.319.000 pesetas; aumentos, 3.051.176 pesetas, y consignación definitiva, 17.370.176 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 2.774.073 pesetas; deducciones, 1.000.000 de pesetas, y consignación definitiva, 1.774.073 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 761.000 pesetas, y consignación definitiva, 761.000 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 28.235.802 pesetas; aumentos, 2.979.588 pesetas; deducciones, 403.959 pesetas, y consignación definitiva, 30.811.431 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 1.291.126 pesetas, y consignación definitiva, 1.291.126 pesetas.

Total presupuesto anterior, 62.232.704 pesetas, y total presupuesto actual, 67.261.358 pesetas.

**2. Financiación:**

Del remanente líquido de Tesorería, 5.028.654 pesetas.

De bajas de otras partidas, 403.959 pesetas.

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/1992 («Boletín Oficial de Cantabria», número 111, de 3 de junio de 1992), a efectos de su subsanación, se hace constar que donde dice: «Deducciones. Aplicación presupuestaria, 441.221»; debe decir: «441.601».

También advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 1992 («Boletín Oficial de Cantabria», número 49, de 9 de marzo de 1992), a efectos de su subsanación, se hace constar que, en el apartado B. Estado de Gastos, donde dice: «Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicios, 14.219.00 pesetas, y capítulo 3: Gastos financieros, 1.744.073 pesetas»; debe decir: «Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicios, 14.719.000 pesetas, y capítulo 3: Gastos financieros, 1.244.073 pesetas».

Penagos, 22 de febrero de 1993.—El alcalde, J. Fco. Montejo López.

93/50926

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios al deudor para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

—Número de expediente, 131/91. Contribuyente, Vegas Rosas, Fernando. D. N. I./N. I. F., 13.693.953. Entidad bancaria, Caja Cantabria. Número de cuenta, 90-014950-7. Importe, 7.600 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que haya satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes de ahorro y a plazo que mencionado deudor mantiene abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de reposición ante los órganos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento de Recaudación.

Laredo a 22 de abril de 1993.—El recaudador y agente ejecutivo, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

93/49356

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento y 45 de la Ley General Tributaria, se procede por el presente anuncio a notificar las liquidaciones sobre el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana-implantación.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 20), dentro de los siguientes plazos:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 15 y el último de cada mes, desde la fecha de su

notificación hasta el 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Nº RECIBO	CONTRIBUYENTE	CUOTA
13/92	Ismael Pradera Prada	9.263
14/92	Pilar Rodríguez Dehesa	5.418
15/92	Pilar Rodríguez Dehesa	3.982
28/92	Ovidio Maestro Pérez	35.723
34/92	Carmen Fernández Sevilla	39.609
57/92	José Ortiz Baranda	2.708
113/92	José Ortiz Baranda	24.729
59/92	Carlos Villarias Hernando y otro	63.596
80/92	Aurelio Torres Pampín	37.906
81/92	Aurelio Rueda Incera	1.696
83/92	Aurelio Rueda Incera	1.696
117/92	Aurelio Rueda Incera	23.963
85/92	José Remolina Díez	1.696
92/92	Julio Pérez Chans	1.696
97/92	Pedro Ángel Martínez Santurje	1.696
102/92	Francisco Raposo Fernández	37.906
118/92	Isaac Monforte Orcaz	13.737
120/92	José Remolina Díez	24.729
144/92	Francisca Iglesias Nates	4.147
156/92	Óscar Fernández Aparicio	9.256
188/92	Pedro Miguel Unzue	5.742
194/92	Eugenio Gómez Cos	20.501
482/92	Antonio Carrogio	33.197
539/92	José de Prado Gudita	4.468
615/92	José de Prado Gudita	31.110
663/92	Rafael Goldaracena Quintana	2.905
795/92	Jesús de la Mora Avendaño	6.833
796/92	Jesús de la Mora Avendaño	14.709
797/92	Jesús de la Mora Avendaño	7.248
798/92	Jesús de la Mora Avendaño	15.601
839/92	María Fernández Sevilla	53.323
846/92	Mariano Gutiérrez Salazar	55.414
915/92	José Viñuelas Mangas	6.288
923/92	Antonio Carbajo Valbuena	6.288
1.036/92	Antonio Carbajo Valbuena	83.118
945/92	José Salazar Pérez	7.860
984/92	Rosa Oleaga Corta	6.288
985/92	Rosa Oleaga Corta	6.288
996/92	Enrique López Serna	6.288
1.315/92	Rodolphén Delbove Georges y esp.	7.173
1.331/92	Rodolphén Delbove Georges y esp.	37.835
1.337/92	Rodolphén Delbove Georges y esp.	2.989
1.321/92	Jacques Marie Bebin Louis	4.782
1.323/92	Marguerite Maglaive Edith	5.082
1.404/92	Roberto Díaz Bolcaín	27.312
1.408/92	Marta Gómez Salcines	27.312

Laredo, 26 de abril de 1993.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

93/50306

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA**

**EDICTO**

De conformidad con los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1.172/1992, de 26 de julio, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se expone al público la matrícula del mismo, cerrada al 31 de diciembre de 1992, para que sea

examinada durante el plazo de quince días y presentadas, en su caso, reclamaciones a la misma.

Cabezón de Liébana, 29 de abril de 1993.—El alcalde presidente, Gerardo Modino Peláez.

93/51315

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

### EDICTO

Elaborada la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al año 1993, por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como regula el artículo 92.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se procede a su exposición pública, en las dependencias municipales de la Administración de Rentas, durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

De conformidad con el artículo 3.º del Real Decreto 1.172/1991, los interesados podrán interponer ante la Delegación de Cantabria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, recurso de reposición en el plazo de quince días contados desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponer simultáneamente ambos recursos.

Castro Urdiales a 28 de abril de 1993.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

93/51309

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

### EDICTO

El Ministerio de Economía y Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación Especial de Hacienda de Cantabria, ha confeccionado la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 1993, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Beranga a 26 de abril de 1993.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

93/50044

## 4. Otros anuncios

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril, acordó aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de compensación por el de cooperación de las unidades de ejecución 1.21 y 1.22, ambas radicantes en el pueblo de Somo, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Ribamontán al Mar a 28 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/51314

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Don José Crespo Setién, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de una industria láctea, en el pueblo de Suesa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar a 5 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/42068

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 22/93*

Don Bruno Arias Berioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio verbal número 22/93, a instancia de «Banco Herrero, S. A.», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, contra don José Miguel Saiz Rincón, de ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha acordado citar al referido demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la avenida de Pedro San Martín, s/n, el próximo día 25 de mayo, a las diez horas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don José Miguel Saiz Rincón y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Santander a 31 de marzo de 1993.—El magistrado juez, Bruno Arias Berioategortúa.—La secretaria (ilegible).

93/51697

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

*Anuncio de convocatoria judicial de la junta general extraordinaria*

El ilustrísimo magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido, don José Luis López del Moral Echeverría, en auto de fecha 31 de marzo de 1993 dictado en el expediente de jurisdicción voluntaria número 21/93 promovido por «Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria»,

representada por la procuradora señora Cicero Bra, instando la convocatoria judicial de junta general extraordinaria de accionistas, de «Cántabra de Cerámica y Porcelanas, S. A.», señalándose para su celebración en primera convocatoria el día 5 de julio, a las diez horas, y en segunda, si fuere preciso, el día 7 de julio, a las diez horas; la cual tendrá lugar en el domicilio social, sito en la calle del Carmen, número 13 de esta ciudad y bajo la presidencia de don Benigno Durán García, designado a tal fin por este Juzgado, con el siguiente orden del día:

a) Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión referido a ejercicios anteriores.

b) Análisis económico-financiero de la sociedad. Viabilidad de la misma. Actuaciones a realizar.

c) Renovación de cargos dentro del Consejo de Administración.

d) Lectura y aprobación si procede, del acta de la reunión.

Santander a 1 de abril de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/52221

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

*Expediente número 137/91*

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 137/91, a los cuales ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente son: «Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 24 de marzo de 1993. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio verbal civil número 137/91 (antes juicio de cognición) seguidos en este Juzgado a instancia de don Aurelio Barrio Ojugas, representado por el procurador señor Cordeiro Rodríguez y asistido del letrado don Jesús Rubín, contra doña Donatila Alonso Rada, representada por la procuradora señora Abascal Portilla y asistida del letrado don José Martínez Balbás y contra don Ángel Alonso Rada, asistido del Ministerio Fiscal dada su incapacidad, así como contra los herederos de don Felipe Alonso y doña María Rada, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, ejercitando acción reivindicatoria.

Fallo: Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por la representación de don Aurelio Barrio Ojugas, contra don Ángel y doña Donatila Alonso Rada y herederos de don Felipe Alonso y doña María Rada, debo declarar y declaro:

a) Que la Entidad Local menor de Belmonte es propietaria de una parcela de terreno destinada a cementerio que constituye un bien de dominio público destinado a la prestación de un servicio público y que se describe en la forma recogida en el fundamento de derecho II.

b) Se declara también que el actor está legitimado para actuar en nombre e interés de la Entidad Local.

c) Que los demandados carecen de derecho alguno para seguir ocupando y poseyendo el trozo de terreno del bien de dominio público en el que estuvieron enterrados sus padres.

d) Se condena a los demandados a retirar la lápida que colocaron en el lugar en donde se encuentran hoy las sepulturas de los familiares del actor dejando el terreno libre y expedito en beneficio de su propietario, la Entidad Local, quien dispondrá del mismo conforme a las normas administrativas. No se hace especial imposición de las costas de esta instancia. Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia a las mismas que contra ellas cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados desde su notificación. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que así conste y su publicación para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía, herederos de don Felipe Alonso y doña María Rada, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 26 de marzo de 1993.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

93/43451

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958